

## MEMORANDO

**Fecha:** 29 de enero de 2019

**Para:** LEÓN DARIO ESPINOSA RESTREPO  
Director de Planes Parciales

**De:** MIGUEL HENAO HENAO  
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

**Radicado:** 3-2018-26027.

**Asunto:** Concepto jurídico – Ajuste e inclusión del suelo destinado a la Avenida Parque Guaymaral Sur como Carga General – Plan de Ordenamiento Zonal del Norte “Ciudad Lagos de Torca”.

Apreciado León Darío:

Esta Dirección recibió la comunicación de la referencia, en la que manifiesta que mediante radicado SDP n.º 1-2018-70020 la sociedad HAYUELOS COLOMBIA SAS presentó una petición, mediante la cual solicita que:

*“(…) se solicita respetuosamente un ajuste cartográfico del Plano No. 14 “Asignación de Suelo de Cargas Generales, del Plano No. 15 “Asignación de suelo de cargas locales prioritarias y del Plano No. 16 “Suelos que no son objeto de reparto de cargas generales” del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 049 de 2018, a fin de incluir la Avenida Parque Guaymaral Sur dentro de los suelos de carga general sujetos al reparto equitativo de cargas y beneficios, sin perjuicio de que su ejecución pueda adelantarse a través del correspondiente Plan Director que sea adoptado para el Parque Metropolitano Guaymaral, considerando que actualmente no existe ninguna actuación por urbanización a la que pueda relacionarse como carga local prioritaria”*

*“(…) en el estado actual de las cosas, no es posible desarrollar la Avenida Parque Guaymaral Sur como carga local prioritaria, ya que no hace parte de ningún desarrollo por urbanización que permita a sus propietarios asumir esta obligación al no tener una contraprestación. Por tanto, hay una imposibilidad jurídica para su ejecución local (…)”*

En virtud de lo anterior, la Dirección a su digno cargo solicita que: *“(…) se analice y emita concepto sobre la viabilidad o nó de realizar la modificación propuesta por el peticionario (…)”*.

Al respecto, se considera pertinente precisar que el artículo 5 del Decreto Distrital 088 de 2017<sup>1</sup> adoptó como parte integral de dicho acto administrativo los Planos Nos. 14

<sup>1</sup> “Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento del Plan Zonal de Norte – “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones”

“Asignación de Suelo de Cargas Generales”, 15 “Asignación de Suelo de Cargas Locales Prioritarias” y 16 “Suelos que no son Objeto de Reparto de Cargas Generales”; no obstante, la enunciada disposición fue modificada por el artículo 1 del Decreto Distrital 049 de 2018<sup>2</sup> mediante el cual se sustituyeron entre otros los Planos Nos. 14 y 16.

Por su parte, el artículo 223 del Decreto Distrital 088 de 2017, establece:

**“ARTÍCULO 223 Cartografía.**

*Los ajustes correspondientes a **imprecisiones o actualizaciones** de los planos que se adoptan con el presente decreto, se efectuarán por resolución expedida por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP y se incorporarán al sistema oficial de información geográfica de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP o el que se defina para tales efectos”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

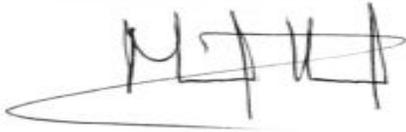
Así las cosas, se tiene que los planos del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca” pueden ser ajustados por impresiones o actualizaciones, trámite que se concreta mediante Resolución debidamente motivada expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Así las cosas, esta Dirección considera que con fundamento en el artículo 233 del Decreto Distrital 088 de 2017, los Planos Nos. 14, 15 y 16 del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca” podrán ser ajustados por imprecisión o actualización, en el sentido de incluir la Avenida Parque Guaymaral Sur dentro de los suelos de carga general sujetos a reparto equitativo de cargas y beneficios, siempre y cuando el estudio técnico realizado por el área encargada así lo determine.

El presente concepto se emite en los términos previstos por el artículo 28 de la Ley 137 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

<sup>2</sup> “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 088 de 2017”



**Miguel Henao Henao**  
**Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos**

**Proyecto.** Karime Escobar Forero - Prof. Esp. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Anyela Vivieth Mamian Ramos - Prof. Esp. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**